



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contar el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos de Quismondo, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publican los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas y modificadas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del Artículo 7:

Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda: 17,19 euros trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 23,02 euros trimestre.

Quismondo, 28 de junio de 2024.–El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-3427